

**DECRETO EXENTO N°: 2983/2022**  
**MARIA ELENA, 13-10-2022**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

- 1 El ORD N°01208/22 de fecha 05 de Octubre del 2022, emanada por doña SANDRA MALGUE MALGUE, Alcalde (S) Municipalidad San Pedro de Atacama.
- 2 Convenio de Apoyo y Colaboración Entre Asociación de Municipalidades de la Región Antofagasta- Municipalidad de San Pedro de Atacama- Municipalidad de Antofagasta- Municipalidad de Calama- Municipalidad de María Elena- Municipalidad de Mejillones- Municipalidad de Ollague- Municipalidad de Sierra Gorda- Municipalidad de Taltal- Municipalidad de Tocopilla y Servicio Nacional de Turismo.
- 3 El Decreto 6872/2021 de la I. Municipalidad de María Elena, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente 2022.
- 4 Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial 26.07.06).

**DECRETO:**

- 1 **APRUEBESE**, Convenio de Apoyo y Colaboración Entre Asociación de Municipalidades de la Región Antofagasta- Municipalidad de San Pedro de Atacama- Municipalidad de Antofagasta- Municipalidad de Calama- Municipalidad de María Elena- Municipalidad de Mejillones- Municipalidad de Ollague- Municipalidad de Sierra Gorda- Municipalidad de Taltal- Municipalidad de Tocopilla y Servicio Nacional de Turismo.
- 2 Impútese el Gasto al Presupuesto Municipal Vigente 2022.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



ONR/MGU/lpc

DISTRIBUCION: Arch. Convenio - Alcaldia- Archivo.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

*Decreto*

ORD : N° 01208/2022

ANT :

MAT : REMITE CONVENIO PROTOCOLIZADO

San Pedro de Atacama, miércoles, 5 de octubre de 2022

**DE : SANDRA MALGUE MALGUE**  
**ALCALDE (S)**  
**MUNICIPALIDAD SAN PEDRO DE ATACAMA**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

Junto con saludarle muy cordialmente, por medio del presente remito a usted convenio suscrito durante la realización de la Primera Cumbre de Turismo de la Región de Antofagasta los días 26 y 27 de septiembre de 2022, en la comuna de San Pedro de Atacama.

Dicho documento fue protocolizado en Quinta Notaría de Calama – San Pedro de Atacama bajo el número de repertorio N°257–2022, por la Notario Público Sra. Gisela Ariadne Schwerter Huaquín, con fecha 3 de octubre de 2022, copia que se encuentra adjunta en este acto y que será enviada por vía telemática con firma electrónica avanzada. Es muy importante destacar que en razón de la cláusula décima del convenio mencionado, se hace responsable a cada institución de generar el acto administrativo de aprobación según corresponda, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de firma del presente.

Junto a lo anterior, me permito expresarle mis agradecimientos por ser partícipes de esta instancia de colaboración y esperamos continuar fomentando el turismo sustentable dentro de la Región.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**SANDRA MALGUE MALGUE**  
**ALCALDE (S)**  
**MUNICIPALIDAD SAN PEDRO DE ATACAMA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA	
SECRETARÍA MUNICIPAL	
N° DECRETO	2083
FECHA	13/10/22
FIRMA	0151

GFC/EMP

Incl.: Documento Digital: Convenio Protocolizado [Ver](#)

**DISTRIBUCIÓN:**

JONATHAN VELÁSQUEZ RAMÍREZ ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA  
ELIECER CHAMORRO VARGAS ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CALAMA  
OMAR NORAMBUENA RIVERA ALCALDE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA  
MARCELINO CARVAJAL FERREIRA ALCALDE MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES  
HUMBERTO FLORES GONZÁLEZ ALCALDE MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE  
DEBORAH PAREDES CUEVAS ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA  
GUILLERMO HIDALGO OCAMPO ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TALTAL  
LJUBICA KURTOVIC CORTÉS ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA  
OMAR NORAMBUENA RIVERA PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA  
CLAUDIO JEREZ HERRERA DIRECTOR (S) SERNATUR DR ANTOFAGASTA

I. MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA	
DE: OFICINA DE PARTES	
A: <u>Alcalde</u>	
F/INGRESO: <u>11/10/22</u>	HORA: <u>10:00</u>
PAGINA: <u>8</u>	FOLIO: _____
F/SALIDA: <u>11/10/22</u>	HORA: _____

la Quinta Notaría de Calama con asiento en San Pedro de Atacama, con oficio en calle Los Laureles sin número, Población Condeduque, y a expresa solicitud de don **JUSTO ALEXIS ZULETA SANTANDER**, chileno, casado, alcalde de la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama, cédula nacional de identidad número diez millones sesenta y cuatro mil ochocientos veinte guion dos, domiciliado en calle Gustavo Le Paige número trescientos veintiocho, comuna de San Pedro de Atacama; procedo a protocolizar el siguiente documento: **CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION, ENTRE, ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA, MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, MUNICIPALIDAD DE CALAMA, MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA, MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES, MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE, MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA, MUNICIPALIDAD DE TALTAL, MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA Y SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, compuesto de cuatro hojas escritas por su anverso y reverso; el cual queda agregado al final del Protocolo de Instrumentos públicos de esta Notaría correspondiente al presente año, bajo el número **ciento siete**. La presente protocolización queda anotada en el Libro Repertorio de instrumentos públicos a mi cargo con esta fecha.  
Doy fe.

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU MATRIZ QUE FIRMO  
Y SELLO CON ESTA FECHA:  
  
03 OCT. 2022  
  
NOTARIO PUBLICO  
SAN PEDRO DE ATACAMA





## **CONSIDERANDO:**

Que, en atención que la Región de Antofagasta es uno de los destinos turísticos de mayor relevancia en la imagen turística internacional de Chile, el cual se caracteriza principalmente por su diversidad de paisajes y la alta afluencia de turistas internacionales que se suman a la afluencia de turistas locales y nacionales, y considerando a los municipios como entes importantes en el desarrollo del turismo local que cumplen un rol relevante en la gestión y planificación de nuevos productos turísticos con identidad local, se hace necesaria la instancia de la asociatividad en pos del turismo y la sustentabilidad del mismo. Lo anterior en concordancia con el objetivo del Plan Regional de Turismo Sustentable, que pretende impulsar el desarrollo del sector turístico en la Región de Antofagasta, mediante el diseño de productos turísticos sustentables que permitan la diversificación económica y dinamicen la competitividad sistémica de la región.

## **PRIMERO: ANTECEDENTES LEGALES.**

1. El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6°, 7°, y 118 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 100, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; atendido los principios generales de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1, del Ministerio del Interior, actualmente Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
2. AMRA, órgano con personalidad jurídica de derecho privado, creado el año 2002, que agrupa a los 9 municipios de la Segunda Región, para fomentar el diálogo e interacción entre comunas, mediante la asistencia técnica a sus asociados, en distintos aspectos necesarios para su desarrollo.
3. SERNATUR, órgano público descentralizado, que tiene como objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística del país; cuya misión es fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público - privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, e implementación de programas especiales de investigación, promoción y distribución de información; de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.
4. LAS MUNICIPALIDADES, órganos descentralizados de la administración del Estado, corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Que al estar más ligados a la vida cotidiana de las personas, posibilitan una gestión más acorde a la realidad y necesidades concretas de cada comuna.
5. Por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas tienen como finalidad entre otras, la de "Satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas", la misma Ley en su artículo 4° establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:  
e) El turismo, el deporte y la recreación;



- a.1.2) Instituir Mesa Regional de Turismo Municipal, cuyo objetivo será generar instancias de coordinación, y articulación, a fin de identificar las necesidades generales de la región y las necesidades particulares de los territorios, relevando la búsqueda de soluciones. La misma debe sesionar a lo menos tres veces al año de forma presencial, salvo que las circunstancias lo impidan y cuyos protocolos de funcionamiento deben ser acordados en la primera sesión de la misma.
- b) Las partes se comprometen a dar continuidad, a la instancia que dio origen a la suscripción del presente, esto es, "La Cumbre de Turismo, Región de Antofagasta", debiendo realizarse sus versiones futuras una vez al año, en cada una de las comunas que representan los alcaldes signatarios.

**QUINTO: APORTES.** El presente convenio no considera aportes económicos por parte de ninguna de las partes, teniendo sólo por objeto el apoyo y colaboración mutua de acuerdo a los compromisos señalados en la cláusula precedente.

**SEXTO: MODIFICACIONES.** Las partes dejan establecido que, mediante acuerdos complementarios podrán introducirse modificaciones al presente convenio, siempre que se ajusten a los lineamientos técnicos y objetivos del mismo, cumpliéndose además con los siguientes requisitos:

1. Solicitud por escrito del organismo que lo solicite, con copia a todos los suscriptores del presente convenio.
2. Evaluación técnica y financiera favorable, de los involucrados.
3. Evaluación Jurídica de la solicitud, por parte de los departamentos correspondientes de las organizaciones y Municipalidades signatarias.
4. Para la aprobación de las modificaciones solicitadas, se requerirá de un quorum de mayoría simple de los firmantes del presente convenio.

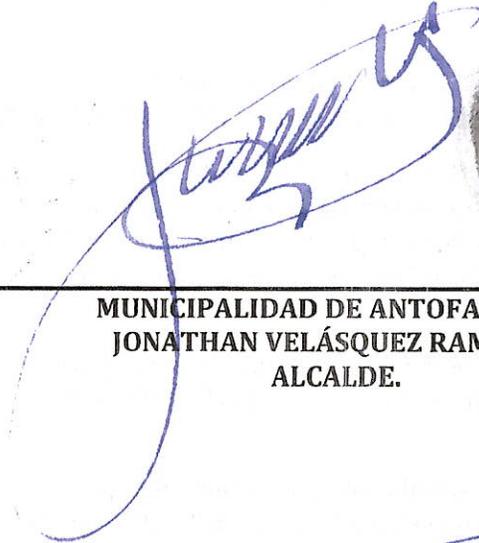
**OCTAVO:** Las partes acuerdan que las eventuales dificultades que se susciten con ocasión de la ejecución del presente convenio serán resueltas directamente entre las entidades involucradas, y de la misma forma, estipularán las modificaciones que estimen convenientes introducir al mismo, las cuales deberán ser aprobadas conforme a los procedimientos que correspondan.

En caso que las partes no lleguen a acuerdo en la instancia descrita en el párrafo anterior, cualquier duda, diferencia, dificultad o conflicto que pueda surgir entre las Partes respecto del presente Convenio será resuelto por los Tribunales Ordinarios de Justicia para lo cual, desde ya, las Partes fijan su domicilio en la comuna de Calama.

**NOVENO: PERSONERÍA.** La personería del señor Claudio Jerez Herrera, para representar al SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA, consta en la Resolución Exenta N° 471 de fecha 2 de septiembre de 2022, que Actualiza Asignación de Funciones de Carácter Directivo a los Funcionarios/as a Contrata de las Direcciones Regionales Para Efectos de Subrogar en los Cargos de Directores Regionales de Turismo, Establece Orden de Subrogación Para Esos Cargos PARA 2022 y Deja sin Efecto Resoluciones 76 Y 336 de 2022, y en la Resolución Exenta N° 533 de 18 de diciembre de 2020, que Actualiza Delegación de Facultades en los Directores Regionales de Turismo en Materias Exentas del Trámite de Toma de Razón, ambas del Servicio Nacional de Turismo.

La personería del Sr. Omar Francisco Norambuena Rivera, como Representante Legal de la Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta, consta en acta de sesión de directorio realizada el 06 de agosto de 2021 en Antofagasta, reducida a escritura pública en la



---

**MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA.  
JONATHAN VELÁSQUEZ RAMÍREZ.  
ALCALDE.**

 P.R.

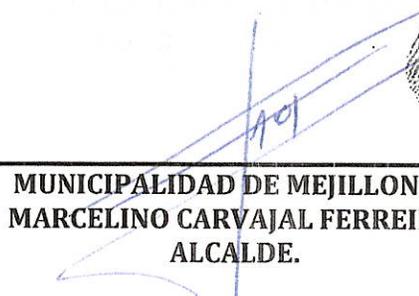
---

**MUNICIPALIDAD DE CALAMA.  
ELIECER CHAMORRO VARGAS.  
ALCALDE.**

---

**MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA  
OMAR NORAMBUENA RIVERA.  
ALCALDE**

---

**MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES.  
MARCELINO CARVAJAL FERREIRA.  
ALCALDE.**



---

**MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE.  
HUMBERTO FLORES GONZÁLEZ.  
ALCALDE.**



---

**MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA.  
DEBORAH PAREDES CUEVAS  
ALCALDESA.**



---

**MUNICIPALIDAD DE TALTAL.  
GUILLERMO HIDALGO OCAMPO.  
ALCALDE.**



---

**MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA.  
LJUBICA KURTOVIC CORTES.**